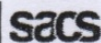


Ministerio del Poder Popular
para la Salud



Servicio Autónomo
de Contraloría Sanitaria



N° 00012576

Caracas, 05 DIC 2023

Ciudadano (a):

Dra. FRANCA GIANNUNZIO

Matrícula del M.P.P.S. No. 9.505

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada

CORPORACIÓN PROFARGA, C.A.

RIF. J- 412586831

Barcelona – Estado Anzoátegui

C/R 801

Vista y leída las Comunicación N° 97046, recibida de fecha 21-11-2023, acta de inspección de fecha 30-11-2023, y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo establecido en los Artículos 29, 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, el **TRASLADO** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **CORPORACIÓN PROFARGA, C.A.**, cuya oficina administrativa y almacén estaban ubicadas en el Sector Cerro Amarillo, Avenida Intercomunal, Edificio Cerro Amarillo, Piso 5, Oficina 5-4, Municipio Sotillo, Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui; al **nuevo local** situado en el Sector Colinas del Neverí, Avenida Intercomunal Jorge Rodríguez, C.C. Cristal Plaza, Nivel 2, Oficina 4, Municipio Simón Bolívar, Barcelona, Estado Anzoátegui, para Importar, Exportar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País, y está Registrada bajo el No. C/R-801

Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al MAYOR de Medicamentos legalmente Registrados en el País, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedido por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son **INTRANSFERIBLES**.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

Atentamente,

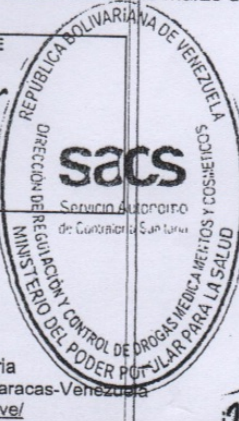
ABG. MARLIZ DÍAZ FUENTES

Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Decreto N° 4.650 de fecha 04/03/2022 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.330 del 04 de marzo de 2022

DIRECTOR (E) DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS

DR. JESUS HERRERA E



Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, MPPS, Piso 3, El Silencio, Caracas-Venezuela
Telf: (0212)408 05 01 al 05. <http://www.sacs.gob.ve/>

